

ACUERDO NÚMERO 066 DE 2025

(04 de abril)

“Por medio del cual se reanuda el proceso de selección exclusivamente para el perfil CEA-08-2024 en el marco del el Concurso Público para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”* define en su capítulo III - del personal docente y administrativo-, entre otros aspectos, que el régimen del personal docente y administrativo será establecido en el Estatuto General y reglamentos respectivos, así como, la realización de concursos para la vinculación de los docentes.
2. Que, en el párrafo del artículo 8 del Acuerdo del Consejo Superior No. 014 del 21 de abril de 2021 -Estatuto Profesorial de la Universidad del Tolima-, se designa al Consejo Académico para aprobar las reglamentaciones de las convocatorias para la selección de profesores(as).
3. Que, el Consejo Académico expidió el Acuerdo No. 029 del 26 de febrero de 2024 *“Por medio del cual se reglamenta la convocatoria para la selección de profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”*, mediante el cual, se establecen las diferentes etapas, procesos y puntuaciones para los concursos de los profesores de carrera.
4. Que, el calendario de la convocatoria contiene las fechas más relevantes del proceso del concurso público de méritos para proveer profesores de carrera, desde el inicio del proceso con la publicación en los medios, las fechas de recepción de hojas de vida, listados de preseleccionados, pruebas de conocimientos, fechas de reclamaciones, fechas de respuestas de reclamaciones, listados de ganadores, entre otros.
5. Que, el señor Dagoberto Valencia Ortiz se inscribió en el perfil CEA-08-2024, ofertado en la convocatoria pública de méritos para profesores de carrera de la Universidad del Tolima, mediante el formulario de inscripción No. 6159, por lo que, durante el proceso de selección, se evaluó su hoja de vida y se verificó el cumplimiento del perfil requerido, determinando que el aspirante sí cumplía con los requisitos establecidos para la plaza, por lo que se le otorgó la calidad de “Preseleccionado”.
6. Que, una vez finalizada la etapa de valoración de la hoja de vida, el señor Dagoberto Valencia Ortiz interpuso reclamaciones en primera y segunda instancia, al no estar conforme con la reducción en la valoración de una certificación laboral, las cuales, fueron resueltas mediante los Oficios No. 101-2182 del 23 de octubre de 2024 y No.

ACUERDO NÚMERO 066 DE 2025

(04 de abril)

“Por medio del cual se reanuda el proceso de selección exclusivamente para el perfil CEA-08-2024 en el marco del el Concurso Público para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

100.4-515 del 31 de octubre de 2024, en los cuales se ratificó la disminución en la valoración de dicha certificación.

7. Que, ante las respuestas emitidas, el señor Dagoberto Valencia Ortiz interpuso reclamaciones en primera y segunda instancia frente al listado de elegibles, las cuales fueron resueltas mediante los Oficios No. 101-107 del 12 de febrero de 2025 y No. 100.4-52 del 20 de febrero de 2025, conforme a los términos y lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 029 de 2024.
8. Que, dichas respuestas reiteran que, según lo previsto en el artículo 61 del Acuerdo No. 029 del 26 de febrero de 2024, en los casos en que se requiera previa justificación técnica o legal, la Universidad del Tolima deberá modificar los resultados en cualquiera de las etapas de la convocatoria, así esto implique la reconfirmación de los listados. Razón por la cual, se determinó que el aspirante Dagoberto Valencia Ortiz no alcanzó el puntaje mínimo exigido en el artículo 50 del Acuerdo ibidem para adquirir la calidad de elegible, razón por la cual fue excluido del listado de elegibles.
9. Que, ante su inconformidad con las respuestas emitidas en las reclamaciones de primera y segunda instancia dentro de las distintas etapas de la convocatoria pública de méritos, el señor Dagoberto Valencia Ortiz interpuso una acción de tutela contra la Universidad del Tolima, la cual fue conocida por el Juzgado Diecisiete Penal Municipal con Función de Control de Garantías, bajo el número de Radicado 73001-40-88-017-2025-00081-00.
10. Que, mediante sentencia del 19 de marzo de 2025, el despacho judicial resolvió *“ORDENAR a la Universidad del Tolima que, en un lapso no mayor a cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, proceda a retrotraer las actuaciones adelantadas hasta la reclamación presentada por Dagoberto Valencia Ortiz el 28 de agosto de 2024 y, proceda a resolver la reclamación de acuerdo con lo solicitado por el accionante”*
11. Que, ante el fallo emitido por el Juzgado Diecisiete Penal Municipal con Función de Control de Garantías y considerando que todas las etapas del concurso público de méritos para la provisión de cargos de carrera docente en la Universidad del Tolima habían culminado, se solicitó al Juzgado aclarar si correspondía retrotraer el proceso del perfil CEA-08-2024 hasta el 28 de agosto de 2024 o, si por el contrario, debía retomarse desde la etapa de respuestas a las reclamaciones de primera instancia sobre

ACUERDO NÚMERO 066 DE 2025

(04 de abril)

“Por medio del cual se reanuda el proceso de selección exclusivamente para el perfil CEA-08-2024 en el marco del el Concurso Público para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

el listado de elegibles, dado que el aspirante ya había presentado las pruebas correspondientes, sin embargo, ante la mencionada solicitud, el despacho judicial no ha proferido respuesta formal.

12. Que, el señor Dagoberto Valencia Ortiz presentó impugnación ante el Juzgado Diecisiete Penal Municipal con Función de Control de Garantías, por lo que, la Vicerrectoría de Docencia convocó al aspirante a una reunión el 03 de abril de 2025, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos fundamentales. Como resultado de dicho encuentro, se acordó proyectar un documento mediante el cual se reanude el proceso de selección exclusivamente para el perfil CEA-08-2024, retomándolo desde la etapa de respuesta a las reclamaciones sobre el listado de elegibles.
13. Que, mediante la Resolución No. 0440 del 03 de abril de 2025, la Universidad del Tolima adoptó la orden impartida por el Juzgado Diecisiete Penal Municipal con Función de Control de Garantías, siendo necesario establecer un calendario que garantizara la participación del aspirante.
14. Que, como consecuencia de lo anterior, en cumplimiento de la orden judicial, el Consejo Académico, en sesión del 04 de abril de 2025, aprobó la reanudación del concurso y la definición de las fechas del calendario de la convocatoria, exclusivamente para el perfil CEA-08-2024.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reanudar el Concurso Público de méritos para profesores(as) de carrera, exclusivamente para el perfil CEA-08-2024, a partir del 22 de abril de 2025, de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	FECHAS
Respuesta a las reclamaciones de los listados de elegibles - (sobre pruebas de conocimientos).	22 de abril de 2025
Reclamaciones en segunda instancia a los listados de elegibles- (sobre pruebas de conocimientos).	23 y 24 de abril de 2025
Respuestas a las reclamaciones en segunda instancia a los listados de elegibles - (sobre pruebas de	29 de abril de 2025

ACUERDO NÚMERO 066 DE 2025

(04 de abril)

“Por medio del cual se reanuda el proceso de selección exclusivamente para el perfil CEA-08-2024 en el marco del el Concurso Público para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

conocimientos).	
Publicación de los listados definitivos de elegibles y plazas desiertas.	30 de abril de 2025
Nombramiento y posesión.	Semestre A de 2025 o Semestre B de 2025 de acuerdo con lo establecido en cada perfil

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Ibagué, a los 04 días del mes de abril de 2025

La presidenta ad hoc,



NANCY GÓMEZ TORRES
Vicerrectora de Docencia

El Secretario General,



JUAN DAVID GÓMEZ GONZÁLEZ
CFSG-448

Elaboró: Vicerrectoría de Docencia/ Equipo Técnico Convocatoria Docente.
Revisó: Secretaría Académica Ad - Hoc